

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTAS Y BUENAS PRÁCTICAS PROVEEDORES

NOTARÍA CANTUARIAS

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA



2^{da} Notaría de Los Ángeles

AGOSTO 2024

I. CONTEXTO

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA, Notario Titular de la Segunda Notaría de Los Ángeles, Provincia y Región del Bio-Bio, entiende que La Ética, Las Buenas Prácticas y el Respeto por la legislación vigente es la base de cualquier relación contractual o extracontractual en el establecimiento, no solo de relaciones interpersonales honestas, horizontales y colaborativas, sino también en el establecimiento de condiciones ambientales y personales en un mundo mejor. **“NOTARÍA CANTUARIAS”** es una organismo comprometido con el cumplimiento de Las Leyes y Las Regulaciones que norman nuestra actividad y velamos por actuar con altos estándares de integridad y con el rechazo expreso de toda forma de corrupción.

LA MISION de Notaría Cantuarias es y ha sido entregar garantía de legalidad, certeza y seguridad jurídica en los actos que se realizan a solicitud de nuestros clientes, esto mediante una atención oportuna, transparente y eficiente.

LA VISION DE NOTARÍA CANTUARIAS, en el Corto, Mediano y Largo como un Servicio que desarrolla, con integridad cada una de las funciones entregadas por el Legislador y ser una Notaría que avanza a la vanguardia en sus procesos, haciendo uso de todo el potencial tecnológico a disposición, enfocada siempre en un mejoramiento continuo y desarrollo competitivo por los conocimientos, experiencias y profesionalismo del equipo de trabajo comprometidos con la innovación. Bajo el lema **“Hazlo con Pasión... o no lo hagas”**.

Los Proveedores y Contratistas de “Notaría Cantuarias”, intervienen activamente en la cadena de valor de nuestra notaría; por este motivo, resulta de gran relevancia el conocimiento y la adopción de las pautas de conducta que establece nuestro Código, el Modelo de Prevención de Delitos y que rigen nuestras actividades y las relaciones con nuestros Clientes, Proveedores y Contratistas.

Buscamos generar con nuestros Clientes, Proveedores y Contratistas, relaciones que se lleven a cabo con criterios de **BUENAS FE**, basadas en el respeto, el cumplimiento de las leyes y la excelencia operacional, por esto consideramos relevante que, empresas proveedoras y contratistas, conozcan y compartan nuestros valores y principios.

En el presente instrumento, “**NOTARIA CANTUARIAS**” resume los PRINCIPIOS ÉTICOS y NORMAS DE CONDUCTA mínimas que deben guiar todas las actuaciones de los proveedores y que tengan relación con “**La Notaría**”, Sus distintas áreas de negocios y todas sus filiales.

El cumplimiento del presente **CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS** representa un componente importante a la hora de seleccionar y evaluar a nuestros proveedores de bienes y servicios. También es nuestro objetivo que nuestros proveedores y empresas subcontractadas, sean personas naturales o jurídicas, compartan estas directrices y apliquen los estándares en su respectiva cadena de suministro.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES**, tiene por objetivo establecer los principios y consideraciones para todas aquellas entidades o personas que entregan bienes o servicios a La Notaría y que lo hacen en nombre de éste. Al hablar de proveedor también incluimos a los contratistas independientes y subcontractistas que proporcionan bienes o servicios para La Notaría o en nombre de éste.

La Notaría , no aprueba ni promueve alguna conducta ilegal o poco ética de sus proveedores y contratistas; selecciona a sus proveedores a través de un proceso de licitación privada o fundado en la confianza legítima que La Notaría tiene en determinados proveedores producto de la larga relación de trabajo que los une.

En este Código de Conducta se contienen, con detalle, los estándares mínimos requeridos e integra y adopta los términos y condiciones de contratos de compra de los proveedores con los de Notaría Cantuarias. Este Código de Conducta no exime al proveedor de su responsabilidad financiera, de ejercer buenas prácticas y conductas de negocios y el respeto irrestricto a los derechos laborales de trabajadores.

Para Notaría Cantuarias la elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos, y en las necesidades de nuestra empresa, escogiendo las propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad.

Los procedimientos de selección serán transparentes, establecidos con anterioridad a la selección y demostrables ante las instancias superiores, ejecutivas y administrativas de Notaría Cantuarias.

III. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

Los proveedores deberán cumplir debidamente y de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país, región, provincia o comuna donde realizan sus operaciones.

IV. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los principios que rigen el presente Código de Conducta para proveedores, son los siguientes:

1. **ÉTICA E INTEGRIDAD:** Los proveedores no deben participar en ningún proceso no legal o poco ético manteniendo las buenas prácticas de negocios. Los proveedores, deberán comprometerse a proporcionar herramientas y canales que permitan a sus proveedores y funcionarios a informar sucesos relacionados a conductas poco éticos.
2. **CORRUPCIÓN:** Los proveedores no aceptarán la corrupción, el soborno con funcionarios públicos o privados, la malversación ni el fraude en ninguna forma. Esto incluye dar o recibir cualquier cosa de valor, incluido dinero, obsequios o incentivos ilegales para influenciar indebidamente negociaciones o cualquier otro trato.
3. **OBSEQUIOS Y DISTRACCIÓN:** Los proveedores no deberán ofrecer, aceptar o solicitar regalos, obsequios ni instancias de entretenimiento que puedan ser consideradas como un “Recurso o Incentivo” para un soborno o que puedan llegar a influir de manera incorrecta e indebida en las decisiones o perjudicar la objetividad de sus gestiones en la notaría.

4. **LAVADO DE DINERO Y SANCIONES:** Los proveedores no deben participar en actividades, hacer negocios o celebrar acuerdos que puedan involucrar a “**NOTARÍA CANTUARIAS**” directa o indirectamente en actividades de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, ni mantener vínculos con Talibanes, Al Qaeda y Otros Países no Cooperantes de la OCDE y GAFI/FATF. Los proveedores deberán cumplir con las leyes, normativas vigentes y regulaciones de control comercial en la importación, exportación y transferencia de bienes y servicios.
5. **USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** Los proveedores no deben realizar operaciones, transacciones ni divulgación con información privilegiada no pública, privada y confidencial obtenida de sus relaciones con La Notaría y deben abstenerse de ello.
6. **CONFLICTOS DE INTERESES:** Nuestros proveedores deben evitar cualquier actividad que genere un conflicto de interés o la apariencia de un conflicto de interés que exponga la objetividad de “**NOTARÍA CANTUARIAS**” operando de manera honesta y ética a lo largo de la cadena de suministro y de conformidad con la legislación aplicable.
7. **SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE TI:** Los proveedores deberán garantizar que implementan las medidas necesarias para proteger, recopilar y manejar adecuadamente la información confidencial y personal, incluidos la información física y electrónicos obtenidos de “**NOTARÍA CANTUARIAS**” o la de sus clientes si eventualmente tuvieren acceso. Esta información se utilizará única, exclusiva y estrictamente con el propósito para el que se proporcionó. Los proveedores informarán de inmediato a “**NOTARÍA CANTUARIAS**” por el Canal de LÍNEA DE DENUNCIAS, disponible en la página web de “**NOTARÍA CANTUARIAS**” o al email: canaldedenuncias@notariacantuaras.cl en caso de cualquier eventualidad que implique un acceso no autorizado o la divulgación o pérdida o eventual pérdida de dicha información, incluidos, entre otros, robo, daños, destrucción, intento de ataque cibernético, rescate, ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos

informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y el abuso de los dispositivos.

8. **DERECHOS HUMANOS Y LABORALES:** Los proveedores de “**NOTARÍA CANTUARIAS**”, deberán conocer, observar, respetar y proteger los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente manteniendo un lugar de trabajo representado por la profesionalidad y el respeto por la dignidad y la identidad de cada colaborador o de cada trabajador y de cada persona con quien interactúan sus colaboradores y/o trabajadores; deben propiciar a todos los trabajadores con dignidad y respeto y no deben someterlos a condiciones de trabajo inseguras e indignas ni tolerar la discriminación; deben fomentar una cultura y un lugar de trabajo donde se promueva la igualdad de oportunidades para todos indistintamente de las consideraciones de Raza, Color, Religión, Pensamiento Político, Sexo etc., y no deberán tolerar el acoso, amenazas, ni represalias por denunciar las situaciones contrarias a la ley bajo la premisa que denunciar, fundadamente, es el ejercicio de un derecho por el cual nadie debe ofenderse a menos que dicha denuncia sea calumniosa u oprobiosa.
9. **TRABAJO INFANTIL:** “**NOTARÍA CANTUARIAS**”, está RESUELTAMENTE en contra de involucrarse o beneficiarse del trabajo infantil. El trabajo infantil se define como el trabajo que es perjudicial para la salud del niño o de su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que interfiere con la educación de los niños y niñas. Nuestros proveedores deberán no reclutar ni hacer uso del trabajo infantil ilegal o ilegítimo, ni explotar a los niños de ninguna manera, y cumplir con todas las regulaciones de edad mínima y tareas aplicables para el empleo.
10. **DIVERSIDAD DE PROVEEDORES:** “**NOTARÍA CANTUARIAS**” prohíbe la discriminación por sexo, orientación, identidad y expresión de género, étnicas y transespecie, entre otras; y no discriminará por ninguno de los factores antes expresados, velando porque la selección se realice por criterios técnicos, de especialidad y eficiencia de la persona postulante a un cargo.

11. **NO DISCRIMINACIÓN Y ACOSO:** La discriminación, el acoso y el abuso no son aceptables para “**NOTARÍA CANTUARIAS**”, nuestra Notaría trata a los colaboradores con respeto y dignidad y no discrimina en las prácticas de contratación y empleo. Del mismo modo, esperamos que nuestros proveedores traten a todos los colaboradores con respeto y dignidad. En este sentido, los proveedores deberán:

- a. No participar, tolerar ni amparar discriminación o acoso alguno, incluido el **ACOSO SEXUAL**.
- b. Respetar la igualdad de oportunidades en términos de reclutamiento, compensación, acceso a capacitación, promoción, terminación o retiro; y no participar, apoyar ni tolerar la discriminación sobre la base de criterios tales como género, edad, religión, estado civil, raza, casta, origen social, enfermedades, discapacidad, embarazo, origen étnico y nacional, afiliación política u orientación sexual.

12. **SALUD Y SEGURIDAD:** “**NOTARÍA CANTUARIAS**” exige a sus proveedores, además, de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para las condiciones de trabajo, que estos proporcionen un ambiente de trabajo Seguro y Saludable para sus colaboradores, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando cuando sea necesario, ropas o Equipos de Protección Personal apropiados y estandarizados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud y la vida de sus colaboradores Asimismo, deberán cumplir con las leyes vigentes especialmente de salud y seguridad vigentes.

13. **MEDIO AMBIENTE:** Los proveedores contratistas y colaboradores externos mantendrán un compromiso constante con la Protección del Medio Ambiente y cumplirán los estándares y exigencias establecidos en la legislación vigente.

14. **PRÁCTICAS COMERCIALES RESPONSABLES:** Los proveedores no deberán subcontratar servicios o actividades que realizan para “**NOTARÍA CANTUARIAS**” y que puedan afectar directamente la entrega de bienes y servicios a “**NOTARÍA CANTUARIAS**” o sus clientes sin la aprobación previa

por escrito de **“NOTARÍA CANTUARIAS”**. Cuando los proveedores subcontraten ciertas actividades en relación con los servicios que se prestan a **“NOTARÍA CANTUARIAS”**, con el consentimiento de este último, los Proveedores deberán Supervisar a la parte subcontratada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proveedores y de este Código de Conducta, cuyas normas han sido elevadas por **“NOTARÍA CANTUARIAS”** a la calidad de esenciales al momento de contratar a determinado Proveedor

15. **REDES SOCIALES:** Los proveedores no deberán actuar ni hablar en nombre de **“NOTARÍA CANTUARIAS”**, presentarse como **“NOTARÍA CANTUARIAS”** ni expresar ningún punto de vista aplicable a **“NOTARÍA CANTUARIAS”** a menos que **“NOTARÍA CANTUARIAS”** expresamente lo autorice por escrito para ello.
16. **SUPREMACÍA LEGAL:** Cuando existe un conflicto de términos entre del **Código de Conducta** y el contrato del proveedor con **“NOTARÍA CANTUARIAS”**, el contrato de **“NOTARÍA CANTUARIAS”** tendrá prioridad en la medida que esté legalmente permitido.
17. **CANAL DE DENUNCIAS E INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:**
Cualquier infracción al presente Código de Conducta deberá ser informadas en cuanto el proveedor tome conocimiento de la misma, y se considerará una infracción grave a la relación comercial existente, pudiendo dar lugar a la terminación del contrato entre las partes en caso que existiere, o a la relación comercial si no hubiese contrato. Adicionalmente, ante cualquier violación de este Código de Conducta, La Notaría podrá dar recomendaciones o requerirá implementar planes de acción correctivas para salvaguardar la continuidad de dicha Relación. Las violaciones se deberán informar directamente a **“NOTARÍA CANTUARIAS”** o a su Notario Titular o aquel que legalmente lo reemplace o la Administración de la Notaría a través del email canaldedenuncias@notariacantuarías.cl
18. **CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS:**
Los proveedores de **“NOTARÍA CANTUARIAS”** se comprometan a establecer Protocolos de Acción que le permitan luchar contra toda forma

de corrupción, cohecho y cualquier otro delito en el desarrollo de sus actividades. En correspondencia de estos lineamientos, nuestros proveedores SIEMPRE DEBEN:

- a. Cerciorar que sus trabajadores y el personal de su dependencia, conozcan las leyes aplicables y adopten las medidas para asegurar su cumplimiento.
- b. Conocer y respetar toda la legislación chilena vigente, como así también las disposiciones establecidas en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones.
- c. En caso de que tenga conocimiento de cualquier hecho o acto que impida, limite o restrinja la libre competencia, como, asimismo, aquéllos actos que puedan ser constitutivos de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, deberá adoptar las medidas que sean pertinentes para corregirlo e informar a **"NOTARÍA CANTUARIAS"** a través de los mecanismos dispuestos al efecto.

V. PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La selección de proveedores para La Notaría, se realizará en relación a sus méritos, sobre una base de competencia, sin favoritismo alguno.

Los proveedores de La Notaria o sus filiales deben declarar y evitar todo conflicto de interés en que se puedan anteponer prioridades personales, de amistad o familiares a las de la Notaría.

En caso de existir este tipo de conflictos, se deberá revelar anticipadamente a su jefe directo y ejercer oportunamente los mecanismos que garanticen la independencia de la actuación del proveedor.

En caso de que algún proveedor considere que podría encontrarse en una situación de conflicto de interés, deberá declararlo a la brevedad posible, y la inobservancia de este deber será considerado una infracción gravísima, de mala

fe, y contraria al presente Código de Conducta y a cualquier contrato o relación comercial vigente entre las partes.

VI. CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en Chile.

VII. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS

***El Código de Conducta** es una herramienta que permite desarrollar de mejor manera la relación con nuestros proveedores . Por lo tanto, esperamos que sea respetado y promovido, y a su vez, se implementen las medidas correctivas necesarias en caso de existir algún incumplimiento de los asuntos tratados en este Código de Conducta.*

El incumplimiento de las disposiciones legales, penales, civiles, administrativas, reglamentarias normativas, o aquellas contenidas en el presente documento pueden dar lugar a eventuales responsabilidades en su relación contractual con La Notaría, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a las que se podría exponer por aplicación de la legislación y normativa vigente.

“NOTARÍA CANTUARIAS” se reserva el derecho de verificar que se cumpla con el Código de Conducta y en el caso que se identifique alguna acción o condición que no esté alineada con el presente código, tendrá el derecho de exigir que se adopte las medidas correctivas necesarias a fin que se asegure su estricto cumplimiento.

Este código formará parte integrante de cada contrato o relación comercial de **“NOTARÍA CANTUARIAS”** con sus proveedores, contratistas, personas naturales o jurídicas que tengan relación con La Notaría y quienes declararán conocerlo, aceptarlo y comunicarlo al interior de sus respectivas estructuras a partir de la celebración del contrato respectivo y se presumirá también conocido por existir una versión descargable del mismo en la página web de Notaría Cantuarias, www.notariacantuarias.cl

Sin perjuicio de lo anterior, la notaría entregará éste Código de Conducta y/o pondrá a disposición de cada proveedor al momento de su contratación, y en la página web www.notariacantuarias.cl

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO TITULAR
SEGUNDA NOTARÍA DE LOS ÁNGELES

Marcela Andrea Melita Reyes
Administradora
Notaría Cantuarias